

contribuciones especiales, el porcentaje de coste repartido o las cuotas asignadas.

Liquidación de cuotas que se notifican

Contribuyente: Martínez Salas, Quintín.
Nº Ref.; Finca: situación; Módulo rep.; Cuota Prov.; elemto.;
Coef. pppdad.; Cuota Individ.

049; Viacampo, 4; 12,10 m.l.; 224.862 Pts.; bajo;
16%; 35.978,- Pts.

054; Viacampo, 6; 12,70 m.l.; 236.012 Pts.; bajo;
8,19%; 19.329,- Pts.

(Resumen reparto obras C/ Viacampo:

- Coste soportado: 7.122.827 Pts.
- Cantidad Reparto: 4.985.979 Pts.
- Total módulos: 265,3 m.l.
- Cuota unitaria: 13.583,6 Pts./m.l.

Calahorra, a 10 de Diciembre de 1991.— I.a Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Modificación de la calificación jurídica de bienes municipales III.C.2319

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada 8.10.91, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

X.— Desafectación edificios destinados a escuelas y vivienda de maestros.— Por el Sr. Alcalde se expuso a los reunidos la conveniencia de alterar la calificación jurídica de los siguientes bienes del inventario municipal, de acuerdo con lo establecido en los art. 22.2 K) y 33.1 g) de la L.R.B.R.L. en concordancia con los arts. 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

1º.— Edificio sito en c/ Ignacio Alonso, s/n, que en su día estuvo destinado a Escuelas de la localidad y hoy no se le da ningún uso, teniendo dicho inmueble una superficie total de 876 m2.

2º.— Edificio sito en c/ Santo Domingo 15-16, de una superficie total de 225,32 m2., destinado igualmente a vivienda de maestros y hoy deshabitado.

Ambos tienen la calificación de bienes de uso público y se propone su desafectación una vez que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia se ha concedido la autorización previa la desafectación establecida en el R.D. 605/87 de 10 de abril y disposiciones concordantes.

Se propone su desafectación y que se les califique jurídicamente como patrimoniales, al no estar afectados actualmente a servicio público alguno.

Los reunidos, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido en el Art. 47.3.1 de la L.R.B.R.L., aprueban por unanimidad la propuesta del Sr. Alcalde sobre la calificación jurídica de los bienes anteriormente relacionados.

Se expone el expediente al público por plazo de treinta días a efectos de que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Hervias, a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.2333

Aprobado por esta Corporación la encomienda de la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace público para general conocimiento (art. 7 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Laguna de Carmeros, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo III.C.2248

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MERCEDES GOMEZ ORTIZ, con N.I.F.: 16.517.901 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-Febrero-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorras de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2249

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ROMERO, con N.I.F.: 16.518.206 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 22.906.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2250

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ, con N.I.F.: 16.518.213 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 17-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 10.800.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Barclays Bank, S.A.E.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2251

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FELIX MAYORAL PASCUAL, con N.I.F.: 16.520.268 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-Noviembre-1991, y artículos